



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°: EXPTE. N°: 43671/2013/CA1 (49404)

JUZGADO N°: 7 SALA X

**AUTOS: “VASQUEZ JULIO ALBERTO C/ MAPFRE ARGENTINA ASEGURADORA
DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, 23/08/19

VISTO:

Los recursos de apelación deducidos a fs. 224, 225, 226.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la perito médica y contador resultan bajos por lo que cabe elevar ambos al 6% del monto de condena(comprensivo al capital más intereses), a los que deberá adicionarse el IVA en caso que el interesado se encuentre inscripto en dicho impuesto el que estará a cargo del obligado al pago de esos honorarios conforme se estableció en primera instancia.

II.- Teniendo en cuenta las mismas pautas del párrafo anterior, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la parte actora resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Elevar los honorarios regulados a favor de los peritos médico y contador al 6% del monto de condena (comprensivo capital más intereses), a los que deberá adicionarse el IVA en caso que el interesado se encuentre inscripto en dicho impuesto el que estará a cargo del obligado al pago de esos honorarios.; 2) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la parte actora; 3) Cópiese,



regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.

